

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-1996-01524-00
Demandante: Jesús Alfredo Carrillo González
Demandado: Randdy Ariel Carrillo Hernández
Proceso: Exoneración de Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane la siguiente irregularidad:

1. En el acápite de notificaciones no se indicó la ciudad donde reside el demandado. (Núm. 10 Art. 82 C.G.P.)

Se reconoce personería para actuar en causa propia al demandante Dr. Jesús Alfredo Carrillo González, quien ostenta calidad de abogado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 24 de octubre de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 045 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--